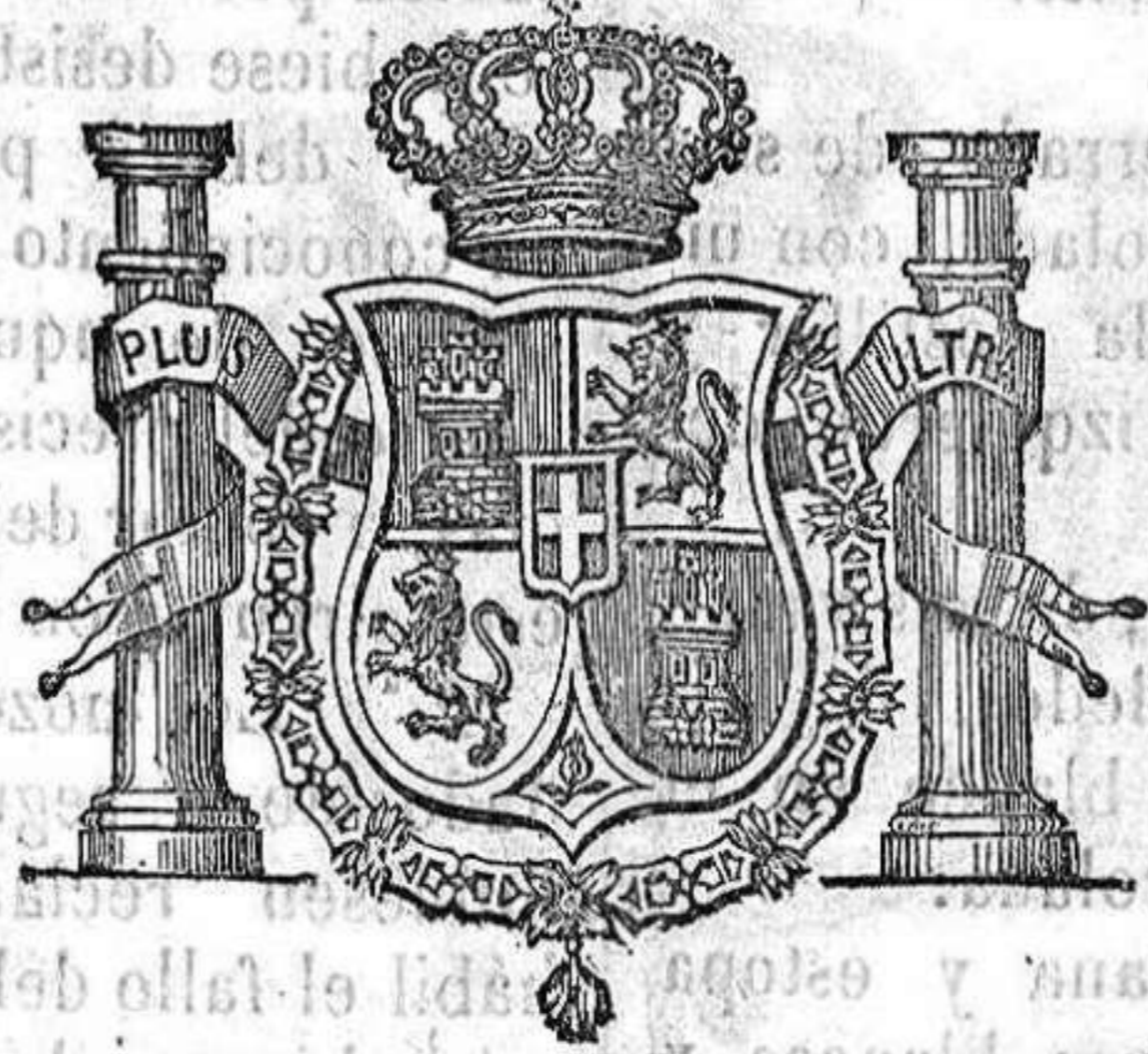


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### CIRCULAR.

La Seccion Española de la Asociacion Internacional de Socorroheridos en campaña, cuyos beneficios ha hecho estensivos á todos los heridos en las luchas civiles que por desgracia puedan ocurrir; adoptando como distintivo que usarán los asociados, cuando tengan necesidad de ejercer sus funciones, un brazal y una escavina blanca, con cruz roja sobre el brazo izquierdo, así como sus casas de socorro una bandera blanca tambien, con la cruz roja, ha solicitado de S. A. el Regente del Reino que se la dé á conocer, como ya se ha hecho á las de Madrid, á todas las fuerzas populares de España. Y S. A., teniendo en cuenta el objeto benéfico de dicha Asociacion, y considerando las ventajas que de ella podrán obtener en ocasiones dadas los Voluntarios de la Libertad, ha tenido á bien resolver que por los Gobernadores de provincia se haga saber á las fuerzas ciudadanas de la suya respectiva la existencia, objeto y distintivos de la citada Asociacion, tratando de inculcar á todos el respeto que merece institucion tan humanitaria.

De órden de S. A., comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines espresados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Sr. Gobernador de la provincia de...

#### COMISION PROVINCIAL.

##### ELECCIONES.

La Comision Provincial en el deseo de facilitar el repartimiento de las cédulas electorales para las próximas elecciones municipales, ha acordado en sesion de hoy la impresion de las mismas y su distribucion entre los Ayuntamientos de la provincia en los dias 4 hasta el 14 inclusive del mes de Noviembre próximo.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes y con objeto de que los mismos deleguen persona de su confianza que se presente á recoger el número de dichos documentos electorales que se espresará en el oficio de delegacion que los comisionados exhiban. Segovia 30 de

Octubre de 1871.—El Vice-presidente, Vicente Ruiz.—P. A. de la C. P., Salvador Maria Sanz, Secretario.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.—Subastas.

El dia 14 de Noviembre próximo de una á dos de su tarde ante el Señor Alcalde del Real sitio de San Ildelfonso, y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento se subastarán y adjudicarán al mejor postor, los pinos que comprenden los lotes 1.º y 2.º de los que han sido quebrados y arrancados por los vientos y de los secos en pié, en los pinares de Valsain y Riofrio, cuartel de Revenga.

El primero se compone de 300 pinos tasados en 2748 pesetas 25 céntimos y el segundo de 311 tasados tambien en 2902 pesetas.

Segovia 30 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

##### VIGILANCIA.

El Alcalde de Marazoleja, pone en conocimiento de este Gobierno que ha sido recogida en término de dicho pueblo una Vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, ignorándose quien pueda ser su dueño. En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia á fin de que la persona á quien pueda pertenecer dicha res vacuna, se presente á recogerla y justificando la propiedad

y previo abono de los gastos ocasionados le será entregada por el expresado Alcalde, advirtiendo que pasados ocho dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, sin reclamarla, se procederá á su venta.

Segovia 30 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

###### Señas de la vaca.

Cerrada, bragada, cabrada de las patas, marco en la llana derecha, y esmogada del asta izquierda.

##### VIGILANCIA.

Por el Alcalde de Pradena de Sepúlveda se pone en conocimiento de este Gobierno de Provincia que ha sido recojido un Novillo cuyas señas se espresan á continuacion, ignorándose quien sea su dueño. En su consecuencia he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial de esta Provincia á fin de que la persona á quien pueda pertenecer dicha res vacuna, se presente á recogerla y justificando la propiedad y previo abono de los gastos ocasionados, le será entregada por el citado Sr. Alcalde, advirtiendo que pasados 8 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el periódico oficial sin reclamarla, se procederá á su venta.

Segovia 30 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

###### Señas del novillo.

Pelo castaño, abdinegro, la oreja derecha cortada, hierro en la llana derecha de esta figura X.

##### VIGILANCIA.

Por el Alcalde de Becerril se

pone en conocimiento de este Gobierno que se ha recogido en término de dicho pueblo, una res vacuna, cuyas señas se espresan á continuacion, ignorándose quien sea su dueño. En su consecuencia he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para que la persona á quien pertenezca la reclame al referido Alcalde, el cual justificando la propiedad y previo abono de los gastos ocasionados, se la entregará, advirtiendo que pasados 6 dias sin reclamarla, contados desde el de la insercion de este anuncio en el periódico oficial se procederá á su venta. Segovia 31 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

#### Señas de la res vacuna.

Pelo negro, edad un año poco mas ó menos, sin señal ni marca alguna.

#### VIGILANCIA.

De la Iglesia del pueblo de Carbonero el Mayor, ha sido robado un Caliz con su cucharilla y patena todo de plata, su peso como media libra. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del autor de dicho robo, cuyas señas se espresan á continuacion, y de ser habido lo pongan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Segovia 31 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

#### Señas del ladron.

Edad como de treinta á treinta y cinco años, estatura regular; viste chaqueton y pantalon de paño de Santa Maria de Nieva, lleva boina azul.

#### VIGILANCIA.

Por el Juzgado de primera instancia de Cuellar, se interesa á este Gobierno la busca de las caballerías y efectos robados que á continuacion se mencionan, y captura de tres hombres desconocidos cuyas señas se espresarán como autores del dicho robo efectuado en la noche del 25 á Nicomedes Domingo y otros dos individuos vecinos de dicha villa. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura tanto de las caballerías y efectos que se citan como de los sujetos ejecutores del robo y de ser habidos unos ú otros los pongan á disposicion del referido Juzgado. Segovia 31 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

#### Objetos robados.

Una mula roja, cerrada, de seis y media cuartas, escolada, con un lunar blanco en cada costillar y dos lechines al lado izquierdo del pescuezo.

Otra mula castaña, de seis y media cuartas y dos dedos, de seis años, con un lunar blanco en el costillar derecho escolada:

Seis mantas de lana y estopa mezcladas, con rayas blancas y negras, una nueva y las demas en buen uso.

Dos albardas con atarre de correa y cinchas de bramante con cubierta de estopa la una y la otra de esparto.

Dos cabezadas con rastrillo, la una de correa y la otra de encarnada.

Dos pares de alforjas de estopa. Cinco arrobas de cera en velas y cerillas.

Una talega nueva de estopa blanca, con dos rayas negras.

Medio celemin de muelas.

Una faja encarnada, nueva, de estambre y un pañuelo de hilo azul con cuadros, y además 340 reales, 35 céntimos en calderilla, excepto una peseta en plata.

Dos capas, paño Bernardos, una mas pequeña que la otra, sin embozos y con esclavina, en buen estado.

Tres sacos de estopa y un pañuelo con franjas moradas y negras, de algodón.

#### Señas de los ladrones.

El uno montaba caballo pequeño, negro, con bastante crin, de cinco piés poco mas de alto; vestía sombrero hongo de paño, chaqueta de paño negro y pantalon de la misma clase. El otro, de la misma altura, moreno como el anterior, aunque mas cubierto; vestía sombrero negro hongo de paño, chaqueta de lo mismo, como el pantalon y remontado; y el otro mas bajo que estos, rubio, vestía sombrero de la misma clase que los anteriores, pero blanco, chaqueta al parecer de piel negra, pantalon negro de paño; y todos los tres con las barbas largas.

#### QUINTAS.—CIRCULAR.

Con objeto de llevar á debido cumplimiento lo prevenido por los artículos 4.º y 5.º de la Real orden de 24 del actual, sobre entrega en Caja de los mozos declarados soldados de la segunda reserva y deseando al propio tiempo facilitar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este servicio, he acordado, oida la Comision provincial, dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Si algun mozo al tiempo de ser declarado soldado de la segunda reserva por el respectivo Ayuntamiento, reclamó del fallo para ante la Comision de la Dipu-

tacion provincial, y posteriormente hubiese desistido de la reclamacion, deberá ponerlo el Alcalde en conocimiento del Sr. Vice-presidente de aquella Corporacion dentro del preciso término de ocho dias, á contar del de la insercion de esta circular en el Boletín oficial.

2.ª Los mozos declarados soldados de la segunda reserva que hubiesen reclamado en tiempo hábil el fallo del Ayuntamiento y no hubiesen desistido despues, se presentarán ante la Comision provincial para que oiga y falle sus reclamaciones en los dias que se fijarán á sus respectivos pueblos, y á las diez de la mañana, acompañados del Comisionado de la Corporacion municipal.

3.ª Los Alcaldes que no han remitido á la Comision provincial las filiaciones de los mozos declarados soldados de la segunda reserva, á pesar de las prevenciones que oportunamente se les dirigieron, lo verificarán dentro el improrrogable plazo de ocho dias al Sr. Vicepresidente de aquella Corporacion.

4.ª La Comision de la Diputacion provincial oirá y fallará las reclamaciones de los mozos que no se hubiesen conformado con los acuerdos de los Ayuntamientos en el acto de la declaracion de soldados de la segunda reserva en los dias que á continuacion se espresan para los pueblos de cada partido.

Segovia y Sepúlveda, el dia diez de Noviembre próximo.

Cuellar, Santa Maria de Nieva y Riaza, el dia trece del mismo.

Lo que he dispuesto se inserte en esta publicacion oficial para el conocimiento y debida observancia por parte de los Ayuntamientos y Alcaldes de la provincia. Segovia 30 de Octubre 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

El Sr. Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem, dice á este Gobierno con fecha 27 del actual, lo siguiente:

Comisaria General de los Santos Lugares de Jerusalem.—Habiendo renunciado el cargo de Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem, de Segovia, el Sr. D. Idefonso Infante y Macias, he nombrado con esta fecha, para reemplazarle, al Sr. D. Andrés Gomez de Somorrostro, dignidad de Arcipreste de aquella Catedral.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Segovia 31 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Turégano.

D. Vicente Alvarez Lobo, Alcalde Constitucional de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que hallándose establecidos en esta villa los arbitrios concedidos por la ley, para cubrir los gastos municipales y provinciales del presupuesto de 1871 á 72, sobre los artículos de comer beber y arder y sobre los puestos y feria; no puedo menos de ponerlo en conocimiento de todos por medio de este periódico oficial; advirtiendo que cada caballería mayor de la clase de caballar y mular, incluso las lechales, que se presenten en feria dentro del radio ó término municipal en la feria de San Andrés, excepto las lechales del natural que no tengan medio año de edad, pagarán por sola una vez cincuenta céntimos de peseta cada una, y las caballerías anuales, excepto las crías que no tengan medio año, pagarán á veinte y cinco céntimos de peseta cada una.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que no aleguen ignorancia. Turégano 28 de Octubre de 1871.—Vicente Alvarez.

### Administracion Diocesana de Avila.

Como no hayan satisfecho los Señores Alcaldes de los pueblos de esta diócesis enclavados en esa provincia el importe de las Bulas pertenecientes á la predicacion de 1871 espendidas en sus localidades respectivas, sin embargo de estar mandado se haga dicho pago en el mes de Agosto, me veo en la necesidad de dirigirles este aviso y recordarles la prescripcion legal, esperando de su celo que á la mayor brevedad posible me remitirán el importe de referidas Bulas, acompañando las que tuviesen sobrantes, para que yo pueda rendir cuentas á su debido tiempo; advirtiéndoles que el pago se hará en la oficina de esta Administracion diocesana, plazuela de Santo Tomé, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Avila 28 de Octubre de 1871.—El Administrador diocesano, Eugenio Mata.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se subasta en pública licitacion las leñas útiles para carbon de la Dehesa de Lastras de la Lama, propiedad de la Ex-Emperatriz de Francia, Exema. Señora Condesa de Teba, cuya Dehesa se halla situada en el término alcabalatorio de la villa de Monterrubio, provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el dia 6 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana simultáneamente en Madrid, Plazuela y casa del Sr. Conde de Miranda, número 1.º y en Avila, calle de Bracamonte número 6, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Desde el dia 3 del corriente mes de Noviembre, hará un viaje en dias alternos hasta Riaza el Coche correo que hasta aqui solo llegaba á Sepúlveda, saliendo de Segovia los dias impares á las cuatro de la mañana, y de Riaza los pares á las diez de la misma.

Se admiten cargos á precios convencionales. Administracion en Segovia, Calle de San Agustin, número 7.